



tud, obediendola qual corresponde - Acuerda: Se conteste
 manifestando que este Pueblo compuesto de mil seiscientos
 vecinos, quando la N.^a Jurisdiccion se exercia por Alcaldes ordi-
 narios eran elegidos por inseculacion q^d de cinco en cinco años
 se hacia por el Governador de la Villa de Lieza, pero q^d en la ac-
 tualidad la rige un Alcalde mayor en virtud de la ultima
 disposicion dada al efecto por el R.E. N. S.: Fue los Oficios de
 Regidores no han tenido hasta ahora eleccion por haver si-
 do siempre perpetuos; que los empleos de Diputados y Per-
 sonero se nombraban por los veinte y quatro electores
 que nombraba el Pueblo conforme a las N.^{as} Ordenes q^d
 regian sobre este punto. Fue el Ayuntamiento se halla en la
 posesion de nombrar Alcaldes de la Hermandad, uno por
 el estado Noble y otro por el estado Llano: Y por ultimo q^d
 con referencia al ultimo expediente instruido sobre regi-
 mientos perpetuos se forme un estado de ellos sus clases
 y circunstancias conforme a lo prevenido en dha N.^a Orden
 comprendiendose en el estado tambien del actual Ayunt.^{to}
 con la distincion de clases y circunstancias en q^d se halla re-
 mitiendose todo segun se manda.

A otra circular del mismo N.^o Consejo comunicada por el
 Escriba de Camara D. Jose Maria Mon con fecha diez del mis-
 mo Diciembre para que se informe el estado en q^d se en-
 cuentran en este Pueblo los Escribas p^ub^licos. o numerarios y
 los Notarios N.^{os} y el numero de los q^d sean necesarios de

